7 JUN. 1974

Santiago,

Nº 21/ Nº 68

Ref: Informa sobre presentación de don Carlos Galarce Pérez respecto de la Sociedad Máquinas Registradoras National S. A. C.

Señor Ministro,

US. se sirvió remitir a esta Comisión Preventiva Central una denuncia hecha por don Carlos Galarce Pérez respecto de la Sociedad Cajas Registradoras National S. A., en virtud de la cual el denunciante sostiene que la mencionada Sociedad sería la única empresa que arrendaría máquinas registradoras; cobraría rentas excesivas por ellas y vendería sus equipos en dólares y no en moneda nacional.

El giro comercial u objetivo de Cajas Registradoras National S. A. C. es la venta y el arrendamiento de computadoras, máquinas de contabilidad, máquinas calculadoras y cajas registradoras. Este mismo giro es desarrollado en el país por otras empresas del ramo, lo que fue comprobado por la Fiscalía.

Por lo que respecta al cobro excesivo de rentas de arrendamiento de Cajas Registradoras, y en especial en el caso del denunciante, la Sociedad Cajas Registradoras National S. A. C. alzó dichas rentas, entre Agosto y Noviembre de 1973, en un 163%, en circunstancias que el índice de precios al consumidor aumentó en el mismo lapso, en un 171,3%. Sobre este particular, expresó la denunciada que el dólar con que se importan sus equipos, accesorios y repuestos subió de E° 45 a E° 285.

Por otra parte, se averiguó que el señor Galarce Pérez tenía celebrado un contrato de arrendamiento de una máquina registradora con una renta de dos y medio vitales mensuales. Este contrato tenía vigencia de un año y su plazo expiraba el 31 de Agosto de 1973, fecha en la cual las partes suscribieron un nuevo contrato, con una renta mensual de E° 17.900, reajustable según el índice de precios al consumidor, más los impuestos correspondientes. Posteriormente el señor Galarce Pérez, a proposición de la Sociedad Cajas Registradoras National S. A. C. reemplazó el contrato referido por uno en que la renta de arrendamiento se fijó en dólares, pagadero en escudos al tipo de cambio vigente para la importación de esos mismos equipos a la fecha de su pago. Este sistema de arrendamientos en moneda distinta a la nacional se encuentra autorizado por el Banco Central de Chile, desde 1966.

AL SEÑOR
FERNANDO LENIZ CERDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
PRESENTE

//.

En cuanto a la compraventa de equipos que deben importarse, su estipulación y pago, forzosamente, debe hacerse en moneda extranjera, puesto que en estas operaciones la Sociedad Cajas Registradoras National se limita sólo a tramitar la importación para el cliente, que es el comprador y es este mismo comprador el que paga al vendedor extranjero, en conformidad con las normas legales y con las dictadas por el Banco Central para estos efectos. Diferente es la situación si los equipos se encuentran en Chile, pues su precio se fija y se paga en escudos.

Por los antecedentes expuestos, la Comisión acordó, por unanimidad, que los hechos denunciados por el Señor Carlos Galarce Pérez no constituyen un atentado o entorpecimiento a la libre competencia.

Saluda atentamente,

HUGO LLANOS MANSILLA
PRESIDENTE

Santiago, mayo 16, 1974

ALS./mtom.